



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

15
05

EXP. N° 029-2001-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Habeas
Corpus
Presentado por don Humberto Pazos Cinty
Piura

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, diecinueve de setiembre de dos mil uno

VISTO;

El recurso de queja interpuesto por el accionante, don Humberto Pazos Cinty, contra la resolución de fecha veintiuno de mayo de dos mil uno, de la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura, que declaró improcedente, por extemporáneo, el recurso presentado con la denominación de apelación, calificado, erróneamente, como de nulidad, contra la resolución de tres de mayo de dos mil uno, que confirmó la apelada que declaró improcedente la Acción de Habeas Corpus; y,

ATENDIENDO :

A que el Artículo 7° de la Ley N° 23506 de Habeas Corpus y Amparo, concordante con el Artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil, dispone que el Juez supla las deficiencias procesales en que incurra la parte reclamante, bajo responsabilidad;

A que el Artículo 41° de la Ley N° 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, establece que éste conoce el recurso extraordinario que se interponga en última y definitiva instancia, el que debe ser presentado en el plazo de quince días;



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

A que el recurso mal denominado como de apelación, que debió entenderse como extraordinario, fue presentado dentro del plazo de los quince días que señala la ley;

El Tribunal Constitucional en uso de las facultades que le confiere la Constitución y su Ley Orgánica;

RESUELVE :

Declarar fundada la queja interpuesta y, nula la resolución cuestionada que declaró improcedente el correspondiente recurso extraordinario; conceder dicho recurso extraordinario; y, disponer que la Sala de procedencia eleve el principal en el término de tres días.

SS

AGUIRRE ROCA
REY TERRY
NUGENT
DIAZ VALVERDE
ACOSTA SANCHEZ
REVOREDO MARSANO

W. Aguirre Roca
F. Terry *D. Valverde*
N. Nugent *J. Acosta Sanchez*
R. Revoredo Marsano

Franco S. Gómez